

MORATORIA

IMPOSITIVA PREVISIONAL ADUANERA

- **Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras vencidas al 31/07/2020**
- **Leyes Nros 27.541 y 27.562**

Análisis – Casos Prácticos

SILVIA R. GRENABUENA

APLICACION TRIBUTARIA S.A.

APLICACION TRIBUTARIA S.A.

Guido Spano 550
(1824) Lanús Oeste - BUENOS AIRES
Telefax: 4374-5418/6692/8855

E-mail: info@aplicacion.com.ar
Web: <http://www.aplicacion.com.ar>

Grenabuena, Silvia Ramona

Moratoria impositiva previsional y aduanera : regularización de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras vencidas al 31/07/2020 : leyes nros 27.541 y 27.562 / Silvia Ramona Grenabuena. - 1a ed. - Lanús Oeste : Aplicación Tributaria, 2020.

200 p. ; 21 x 15 cm.

ISBN 978-987-3812-94-1

1. Impuestos. I. Título.

CDD 343.04

©COPYRIGHT 2020 BY **APLICACION TRIBUTARIA S.A.**

1ª Edición, Septiembre de 2020

ISBN 978-987-3812-94-1

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL POR CUALQUIER MEDIO, YA FUERE MECÁNICO, ELECTRÓNICO, ETCÉTERA, SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL AUTOR Y DEL EDITOR

El presente trabajado ha sido minuciosamente revisado y corregido.

No obstante, ni la Editorial ni la autora se hacen responsables, bajo ningún concepto, de ningún tipo de perjuicio que cualquier error y/u omisión puedan ocasionar.

Este libro será actualizado, en caso de corresponder por internet ingresando a la página:

www.librosactualizados.com.ar

durante el plazo de un año desde la fecha de edición o hasta que se edite la nueva edición, lo que suceda primero.

Este libro se terminó de imprimir en Septiembre de 2020 en
APLICACIÓN TRIBUTARIA S.A.

Guido Spano 550
Lanús - Buenos Aires

Prólogo

La Ley N° 27.541, en su Título IV, Capítulo I, había establecido un régimen de regularización de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras, vencidas al día 30 de noviembre de 2019, inclusive, para aquellos contribuyentes que obtengan el “Certificado MiPyME” hasta el día 30 de abril de 2020, inclusive, así como para las entidades civiles sin fines de lucro. En esta moratoria fue prorrogada sucesivamente la fecha de adhesión hasta el 31 de agosto de 2020, debido a al cambio de contexto a partir de la pandemia de COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Teniendo en cuenta que la evolución de la pandemia y las decisiones implementadas para garantizar el cuidado de la población han provocado la disminución de los niveles de actividad económica y por lo tanto el incumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, el gobierno decidió implementar una nueva moratoria ampliada.

Para ello se sancionó la Ley N° 27.562, publicada en el Boletín Oficial del 26/08/2020, que introdujo varias modificaciones al régimen de regularización de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras de la Ley N° 27.541, con el objeto de dar las condiciones necesarias para la recuperación de la actividad productiva y con ello garantizar las fuentes de empleo.

Las principales modificaciones de esta nueva moratoria, en relación a la que venció en agosto de 2020, es que permite la incorporación de las obligaciones vencidas al 31 de julio de 2020, inclusive y amplía el universo de contribuyentes comprendidos. Recordemos que la anterior era solo para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, con certificado MiPYME y entidades civiles sin fines de lucro.

Además, exige a los sujetos que posean activos financieros situados en el exterior la repatriación de al menos el treinta por ciento (30%) del

producido de su realización, directa o indirecta, dentro de los sesenta (60) días contados desde la adhesión a la moratoria.

Este régimen de regularización tiene los beneficios de liberación de multas y demás sanciones que no se encuentren firmes ni abonadas, quita de la deuda consolidada cuando el capital, las multas firmes e intereses no condonados se cancelen mediante el pago al contado y la eximición y/o condonación total de los intereses resarcitorios y/o punitivos que tengan como origen los aportes previsionales adeudados por los trabajadores autónomos y un porcentaje de los intereses adeudados por el resto de las obligaciones fiscales.

Para establecer las formas de adhesión, condiciones y demás reglamentaciones, la Administración Federal de Ingresos Públicos dictó la Resolución General N° 4816, publicada en el Boletín Oficial del 16 de septiembre de 2020.

Por lo expresado anteriormente, es que consideramos conveniente publicar esta obra, en la que comentamos dicha moratoria. Para ello dividimos el presente trabajo en tres capítulos, con los siguientes temas:

- ◆ *Consideraciones generales*
- ◆ *Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras. Análisis*
- ◆ *Casos prácticos. Moratoria. Deudas vencidas al 31/07/2020*

Esperamos que estas páginas sean de utilidad para todo aquel interesado en el tema, tanto por su contenido técnico y legislativo como por su parte práctica.

SILVIA R. GRENABUENA

Sumario Analítico

CAPÍTULO 1

Consideraciones Generales.....	11
1. INTRODUCCIÓN.....	11
2. SISTEMA INFORMÁTICO “MIS FACILIDADES”	13
3. INTERESES RESARCITORIOS Y PUNITORIOS	14
3.1. Consolidación.....	14
3.2. Evolución de tasas de intereses	14

CAPÍTULO 2

Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad

Social y Aduaneras. Análisis.	17
1. NORMATIVA LEGAL.....	17
2. PLAZO PARA EL ACOGIMIENTO.....	19
3. SUJETOS INCLUIDOS	19
3.1. Enumeración.....	19
3.2. Micro, Pequeñas y Medianas Empresas	20
3.2.1. Requisito. Adhesión condicional	20
3.2.2. Definición de PyME.....	21
3.2.3. Categorías	21
3.2.3.1. Ventas totales anuales	22
3.2.3.2. Actividades incluidas	22
3.2.3.3. Activos	24
3.2.3.4. Personal ocupado	24
3.2.3.5. Relaciones de vinculación y control	24
3.2.4. Certificado PyME.....	25
3.3. Entidades sin fines de lucro y organizaciones comunitarias, entes públicos no estatales y entidades comprendidas en los incisos b), e), f), g) y l) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias	28
3.4. Pequeños Contribuyentes	30
3.5. Demás contribuyentes	32
4. SUJETOS EXCLUIDOS	33
4.1. Enumeración.....	33
5. CONCEPTOS INCLUIDOS	36
6. CONCEPTOS EXCLUIDOS	40

7. EXENCIÓN Y/O CONDONACIÓN DE INTERESES, MULTAS Y SANCIONES	42
7.1. Alcance.....	42
7.1.1. Intereses resarcitorios.....	45
7.1.2. Intereses punitorios	45
7.1.3. Intereses del artículo 168 de la Ley N° 11.683	46
7.2. Multas y demás sanciones por infracciones formales	46
7.3. Multas y demás sanciones por obligaciones sustanciales.....	47
7.4. Multas y sanciones firmes	48
7.5. Retenciones y/o percepciones	48
7.6. Beneficio de la liberación de multas y/o sanciones.....	49
7.7. Cancelación del capital antes de la Ley N° 27.562. Beneficio	49
7.8. Intereses resarcitorios capitalizables	50
7.9. Condonación de intereses y multas – Sistema de Cuentas Tributarias y Cuenta Corriente de Monotributistas y Autónomos (C.C.M.A.).....	50
7.10. Anticipos. Procedencia del beneficio	51
8. FORMALIZACIÓN DE LA ADHESIÓN	51
8.1. Condiciones.....	51
8.2. Procedimiento.....	52
8.3. Cantidad de planes a presentar	53
8.4. Anulación del plan y nueva solicitud. Efectos	53
9. CONSOLIDACIÓN	54
9.1. Intereses resarcitorios.....	54
9.2. Intereses punitorios	54
9.3. Deudas en gestión judicial.....	55
9.4. Tasas de intereses resarcitorios y punitorios aplicables.....	55
10. CANCELACIÓN DE LA DEUDA. FORMAS.....	55
11. COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES	56
11.1. Alcance.....	56
11.2. Origen de los saldos a favor	56
11.3. Compensación de obligaciones impositivas y previsionales.....	57
11.3.1. Procedimiento.....	57
11.4. Compensación de obligaciones aduaneras	59
11.4.1. Procedimiento.....	59
11.5. Invalidez de las compensaciones.....	59
12. PAGO CONTADO.....	60
12.1. Procedimiento.....	60
12.2. Beneficio	61
12.3. Conceptos excluidos.....	61
13. PLANES DE FACILIDADES DE PAGO	61
13.1. Condiciones de los planes de pago.....	61

13.2. Pago a Cuenta.....	66
13.3. Características	67
13.4. Solicitud de adhesión	70
14. DEUDORES EN CONCURSO PREVENTIVO	74
14.1. Adhesión al régimen.....	74
14.2. Solicitud de conformidad	76
15. DEUDORES EN ESTADO FALENCIAL.....	77
15.1. Adhesión al régimen.....	77
15.2. Solicitud de conformidad	80
15.3. Falta de aprobación judicial del avenimiento	81
16. ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LOS PLANES DE FACILIDADES DE PAGO	81
17. INGRESOS DE LAS CUOTAS	82
17.1. Forma de pago.....	82
17.2. Fecha de vencimiento de cada cuota	82
17.3. Rehabilitación de cuota impaga.....	83
17.4. Cancelación anticipada.....	85
17.4.1. Opciones	85
17.4.2. Cancelación anticipada mediante un Volante Electrónico de Pago (V.E.P.).....	85
17.4.3. Cancelación anticipada total mediante el procedimiento de débito directo	87
17.5. Comprobante de pago de la cuota	88
17.6. Caja de Ahorro Fiscal.....	88
18. DEUDAS EN DISCUSIÓN ADMINISTRATIVA, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA O JUDICIAL	90
18.1. Conceptos incluidos. Condiciones	90
18.2. Allanamiento	91
18.3. Archivo de las actuaciones	91
18.4. Archivo de ejecuciones judiciales	92
18.5. Levantamiento de medidas cautelares	92
18.6. Suspensión de las acciones penales e interrupción de la prescripción	93
18.7. Honorarios profesionales.....	95
18.7.1. Reducción de los honorarios profesionales.....	95
18.7.2. Cancelación de los honorarios	96
18.8. Cancelación de las costas	98
18.9. Falta de cancelación de honorarios y/o costas.....	99
19. CADUCIDAD	100
19.1. Causales.....	100
19.2. Efectos.....	106

20. REFINANCIACIÓN DE PLANES DE FACILIDADES DE PAGO VIGENTES.....	107
21. REFORMULACIÓN DE PLANES	111
21.1. Reformulación de planes vigentes de la Resolución General N° 4667 (A.F.I.P.)	111
21.2. Reformulación de planes “ <i>Condicionales</i> ”.....	115
22. ACTIVOS FINANCIEROS EN EL EXTERIOR. REPATRIACIÓN	116
22.1. Sujetos. Porcentajes. Plazo	116
22.2. Activos financieros. Definición.....	117
22.3. Procedimiento.....	118
22.4. Régimen de información	121
23. MULTAS E INTERESES	122
23.1. Reintegro o repetición. Procedencia.....	122
24. EFECTOS DE LA ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE LA LEY N° 27.541	122
25. BENEFICIOS	123
26. CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES. BENEFICIOS	124
27. PRESCRIPCIÓN. SUSPENSIÓN	127
28. DISPOSICIONES GENERALES	128
28.1. Dispensa de efectuar la denuncia penal.....	128
28.2. Compensaciones y pago al contado. Falta de obtención del Certificado MIPYME.....	128
28.3. Intercambio de información	129
28.4. Invitación.....	129
28.5. Fondos coparticipado	129
29. VIGENCIA	130
30. REGULARIZACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	130
30.1. Normativa.....	130
30.2. Sujetos alcanzados.....	131
30.3. Requisito	131
30.4. Vigencia.....	131
30.5. Características de los planes.....	132
30.5.1. Planes de Pago por cuota omitida	132
30.5.2. Planes de Pago por multa	133
30.6. Planes de pago vigentes y caducos.....	134
30.7. Ingreso de las cuotas	134
30.8. Cancelación anticipada.....	134
30.9. Caducidad.....	134

30.10. Efectos.....	135
30.11. Disposiciones complementarias	136

CAPÍTULO 3

Casos Prácticos. Moratoria. Deudas vencidas al 31/07/2020 137

1. CASO 1: DEUDAS IMPOSITIVAS. PERSONA JURÍDICA. DEMÁS CONTRIBUYENTES.....	137
1.1. Impuestos al valor agregado y ganancias	137
1.1.1. Datos.....	137
1.1.2. Conceptos adeudados	138
1.1.3. Solución.....	139
1.1.3.1. Cálculo de los intereses resarcitorios.....	140
1.1.3.2. Consolidación de la deuda.....	145
1.1.3.3. Exención de intereses	145
1.1.3.4. Deuda total a regularizar.....	151
1.1.3.5. Pago contado	151
1.1.3.6. Plan de facilidades de pago.....	152
1.1.3.6.1. Pago a cuenta	152
1.1.3.6.2. Cálculo de las cuotas	153
2. CASO 2: DEUDAS IMPOSITIVAS. PERSONAS FÍSICAS. PYME	155
2.1. Impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales	155
2.1.1. Datos.....	155
2.1.2. Conceptos adeudados	156
2.1.3. Solución.....	156
2.1.3.1. Cálculo de los intereses resarcitorios.....	157
2.1.3.2. Consolidación de la deuda.....	160
2.1.3.3. Condonación de intereses.....	160
2.1.3.4. Deuda total a regularizar.....	163
2.1.3.5. Pago contado	163
2.1.3.6. Plan de facilidades de pago.....	164
2.1.3.6.1. Cálculo de las cuotas	164
3. CASO 3: DEUDAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	166
3.1. Aportes y contribuciones.....	166
3.1.1. Datos.....	166
3.1.2. Conceptos adeudados	167
3.1.3. Solución.....	167
3.1.3.1. Cálculo de los intereses resarcitorios.....	168
3.1.3.2. Consolidación de la deuda.....	169
3.1.3.3. Condonación de intereses.....	170
3.1.3.4. Deuda total a regularizar.....	171

3.1.4.	Contribuciones patronales	172
3.1.4.1.	Pago contado	172
3.1.4.2.	Plan de facilidades de pago.....	172
3.1.4.2.1.	Pago a cuenta	173
3.1.4.2.2.	Cálculo de las cuotas	174
3.1.5.	Aportes personales	176
3.1.5.1.	Pago contado	176
3.1.5.2.	Plan de facilidades de pago.....	176
3.1.5.2.1.	Pago a cuenta	176
3.1.5.2.2.	Cálculo de las cuotas	177
4.	CASO 4: RESPONSABLE MONOTRIBUTO	179
4.1.	Datos	179
4.2.	Conceptos adeudados	180
4.3.	Solución.....	180
4.3.1.	Cálculo de los intereses resarcitorios	181
4.3.2.	Consolidación de la deuda.....	184
4.3.3.	Condonación de intereses.....	184
4.3.4.	Deuda total a regularizar	188
4.3.4.1.	Pago contado	188
4.3.4.2.	Plan de facilidades de pago.....	189
4.3.4.2.1.	Cálculo de las cuotas	189
5.	CASO 5: DEUDAS EN GESTIÓN JUDICIAL	190
5.1.	Impuesto al valor agregado	190
5.1.1.	Datos.....	190
5.1.2.	Conceptos adeudados	191
5.1.3.	Solución.....	192
5.1.3.1.	Cálculo de los intereses resarcitorios.....	192
5.1.3.2.	Cálculo de los intereses punitivos	193
5.1.3.3.	Consolidación de la deuda.....	193
5.1.3.4.	Condonación de intereses.....	194
5.1.3.5.	Deuda total a regularizar.....	195
5.1.3.6.	Pago contado	195
5.1.3.7.	Plan de facilidades de pago.....	196
5.1.3.7.1.	Pago a cuenta	196
5.1.3.7.2.	Cálculo de las cuotas	197

CAPÍTULO 1

Consideraciones Generales

1. INTRODUCCIÓN

Como es de público conocimiento el Título I de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública, Ley N° 27.541, declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, y facultó al Poder Ejecutivo Nacional, entre otras medidas, a implementar planes de regularización para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, a fin de promover la reactivación productiva.

La Ley N° 27.541, en su Título IV, Capítulo I, había establecido un régimen de regularización de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras, vencidas al día 30 de noviembre de 2019, inclusive, para aquellos contribuyentes que obtengan el “*Certificado MiPyME*” hasta el día 30 de abril de 2020, inclusive, así como para las entidades civiles sin fines de lucro. En esta moratoria fue prorrogada sucesivamente la fecha de adhesión hasta el 31 de agosto de 2020, debido al cambio de contexto a partir de la pandemia de COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Teniendo en cuenta que la evolución de la pandemia y las decisiones implementadas para garantizar el cuidado de la población han provocado la disminución de los niveles de actividad económica y por lo tanto el

incumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, el gobierno decidió implementar una nueva moratoria ampliada.

Para ello se sancionó la Ley N° 27.562, publicada en el Boletín Oficial del 26/08/2020, que introdujo varias modificaciones al régimen de regularización de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras de la Ley N° 27.541, con el objeto de dar las condiciones necesarias para la recuperación de la actividad productiva y con ello garantizar las fuentes de empleo.

Las principales modificaciones de esta nueva moratoria, en relación a la que venció en agosto de 2020, son:

- ◆ Permite la incorporación de las obligaciones vencidas al 31 de julio de 2020, inclusive.
- ◆ Amplia el universo de contribuyentes comprendidos. Recordemos que la anterior era solo para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, con certificado MiPYME y entidades civiles sin fines de lucro.
- ◆ Establece planes de facilidades de pago diferenciales según la condición y/o situación de cada uno de los contribuyentes
- ◆ Dispone nuevas causales de caducidad.
- ◆ Exige a los sujetos que posean activos financieros situados en el exterior la repatriación de al menos el treinta por ciento (30%) del producido de su realización, directa o indirecta, dentro de los sesenta (60) días contados desde la adhesión a la moratoria.

Este nuevo régimen de regularización tiene los siguientes beneficios:

- ◆ Liberación de multas y demás sanciones que no se encuentren firmes ni abonadas.
- ◆ Una quita de la deuda consolidada cuando el capital, las multas firmes e intereses no condonados se cancelen mediante el pago al contado.
- ◆ Eximición y/o condonación total de los intereses resarcitorios y/o punitivos que tengan como origen los aportes previsionales adeudados por los trabajadores autónomos y un porcentaje de los intereses adeudados por el resto de las obligaciones fiscales.

Para establecer las formas de adhesión, condiciones y demás reglamentaciones, la Administración Federal de Ingresos Públicos dictó la Resolución General N° 4816 (A.F.I.P.), publicada en el Boletín Oficial del 16 de septiembre de 2020.

En los capítulos 2 y 3 de este libro analizaremos este régimen de regularización de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras y desarrollaremos casos prácticos, respectivamente.

2. SISTEMA INFORMÁTICO “MIS FACILIDADES”

Las adhesiones al régimen de regularización de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras –Ley N° 27.541, modificada por la Ley N° 27.562–, se deberán realizar mediante el sistema informático “*Mis Facilidades*”.

Para utilizar el mismo se debe acceder a la página web de la Administración Federal de Ingresos Públicos (www.afip.gov.ar) e ingresar la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y la clave fiscal.

3. INTERESES RESARCITORIOS Y PUNITORIOS

3.1. Consolidación

La consolidación de la deuda a incluir se hará al día de la adhesión al régimen de regularización de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras, aplicando los intereses resarcitorios y punitorios que correspondan a cada período de tiempo.

3.2. Evolución de tasas de intereses

A continuación exponemos la evolución de las tasas de intereses resarcitorios y punitorios:

Desde	Hasta	Norma	Resarcitorios		Punitorios	
			% Mensual	% Diario	% Mensual	% Diario
01/10/20	31/12/20	R. N° 598/2019 (M.H.)	3,02	0,100667	3,71	0,123667
01/07/20	30/09/20	R. N° 598/2019 (M.H.)	2,76	0,092	3,39	0,113
01/04/20	30/06/20	R. N° 598/2019 (M.H.)	2,50	0,083333	3,08	0,102667
01/01/20	31/03/20	R. N° 598/2019 (M.H.)	3,6	0,12	4,41	0,147
01/10/19	31/12/19	R. N° 598/2019 (M.H.)	5,34	0,178	6,49	0,216333
01/07/19	30/09/19	R. N° 50/2019 (M.H.)	4,73	0,157667	5,76	0,192
01/04/19	30/06/19	R. N° 50/2019 (M.H.)	3,76	0,125333	4,61	0,153667
01/03/19	31/03/19	R. N° 50/2019 (M.H.)	4,5	0,15	5,6	0,186667
01/01/11	28/02/19	R. N° 841/2010 (M.E.yF.P.)	3	0,1	4	0,133333
01/07/06	31/12/10	R. N° 492/2006 (M.E.yO.S.P.)	2	0,066667	3	0,1

Desde	Hasta	Norma	Resarcitorios		Punitorios	
01/09/04	30/06/06	R. N° 578/2004 (M.E.yO.S.P.)	1.5	0.05	2.5	0.083333
01/06/04	31/08/04	R. N° 314/2004 (M.E.yO.S.P.)	2	0.066667	3	0.1
01/02/03	31/05/04	R. N° 36/2003 (M.E.yO.S.P.)	3	0.1	4	0.133333
01/07/02	31/01/03	R.N° 110/2002 (M.E.yO.S.P.)	4	0.133333	6	0.2
01/10/98	30/06/02	R. N° 1.253/98 (M.E.yO.S.P.)	3	0.1	4	0.133333
03/04/98	30/09/98	R. N° 366/98 (M.E.yO.S.P.)	2	0.066667	3	0.1
01/12/96	02/04/98	R. N° 459/96 (M.E.yO.S.P.)	2	0.066667	3	0.1
01/12/91	30/11/96	R. N° 22/91 (S.I.P.)	3	0.1	4.5	0.15
31/08/91	30/11/91	R. N° 92/91 (S.I.P.)	4	0.133333	6	0.2
02/04/91	30/08/91	R. N° 25/91 (S.I.P.)	7	0.233333	10.5	0.35